



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



REFERENCIA EXPEDIENTE 1-216-279174-2016

14/e OCTUBRE

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

En Mar del Plata a los 31 días del mes de OCTUBRE de 2016, se reúnen, ante el funcionario actuante **Sr. ERREA, JORGE** de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan y manifiestan:

1- PARTES CONTRATANTES

El **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA Y ZONA ATLÁNTICA (SECZA)** representado en ese acto por su Secretario de Asuntos Legales y Legislativos, Sr. Raúl García y la empresa **SOLAUT S.A.**, representada en este acto por el Sr. Fernando Daniel Piermatei, DNI 12.310.856, Sr. Marcelo Daniel Amoretti, DNI 13.601.953 y como asesor legal, el Dr. Marcelo Javier Sampedro Mansur, DNI 17.282.619 quienes expresan y recíprocamente se reconocen como únicas y exclusivas contratantes, celebran el presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPRESA**, complementario del C.C.T. 130/75.

2- APLICACIÓN DEL CONVENIO

2.1. Vigencia temporal. Las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo Empresa, regirán desde el 01/10/16 hasta el 30/09/17, en el marco de lo establecido en el art. 6 de la Ley 14250.

2.2. Ámbito personal y territorial de aplicación. El presente Convenio, será de aplicación en el ámbito territorial establecida en la Personería Gremial oportunamente otorgada al Sindicato firmante, comprendiendo a la totalidad de los trabajadores en relación de dependencia con la empresa Solaut S.A. que realicen tareas de organización, entrega y distribución de mercaderías entre sucursales y a los clientes de la empresa, prestando servicios en el sector de depósito y durante el transporte de las mercaderías comercializadas por la empresa.

2.3. Aplicación de las normas convencionales. Remisión.- El presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa es de aplicación específica a la relación laboral referida en el punto 2.2 del mismo. En caso de supuestos no contemplados en el presente se aplicará lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 130/75 o en la legislación laboral concordante vigente.

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



En caso de dudas en la interpretación de las normas del presente se aplicará el principio de interpretación más favorable al trabajador, en base a la institución analizada.

3- CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

3.1. Discriminación de categorías laborales y tareas. Las categorías laborales son las siguientes:

- Maestranza C
- Auxiliar A
- Auxiliar B

3.2. Descansos, licencias ordinarias.

3.2.1. Descansos: El descanso se otorgará conforme con las leyes vigentes.

3.2.2. Vacaciones ordinarias. Las vacaciones anuales pagas del personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, se regirán por el Convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad, el cual lleva el número 130/75 y las leyes y reglamentaciones vigentes.

3.3. Accidentes y enfermedades.

3.3.1. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En todos los casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, se aplicarán las leyes vigentes en la materia.

3.3.2. Enfermedades inculpables: En todos los casos de enfermedades inculpables al trabajador, se aplicarán las leyes vigentes en la materia.

3.3.3. Comunicación. En el supuesto que el dependiente padeciera un accidente y/o enfermedad dentro de la jornada de trabajo, que le impidiera retornar a su domicilio, la Empresa deberá notificar tal situación a la familia del mismo sin perjuicio de las denuncias que por ley correspondan a la Obra Social y a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

JORGÉ A. ERREA
Leg. N°24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



3.3.4. Los empleados que por cuestiones de enfermedades inculpables o accidentes se ausenten de su jornada de trabajo deberán pasar por el control médico dentro de las 24 horas de producida la ausencia, salvo en caso de impedimento físico, para control médico.

Es obligación comunicar dentro de las 2 horas de iniciada la jornada la ausencia para poder organizar el trabajo. Caso contrario se considerará falta sin aviso.

Toda ausencia debe tener su respectivo comprobante de justificación, sin perjuicio de las facultades empresarias al respecto conforme los arts 210 y ccdd de la LCT.

4. Salubridad, Higiene y seguridad.

4.1. En lo referente a la salubridad, higiene y seguridad, las partes se ajustarán a las disposiciones legales que regulen estos aspectos.

4.2. Trabajo insalubre. En caso de existir tareas que se declaren como insalubres, las jornadas de las mismas se adaptarán por completo a las leyes vigentes.

5. Vestimenta y útiles de labor.

5.1. Ropa de trabajo para el personal

Los Empleadores tendrán la obligación de proveer a la totalidad del personal nucleado en el presente convenio de acuerdo a sus tareas habituales, en concepto de ropa de trabajo, las siguientes prendas de buena calidad, nuevas y sin cargo:

- a) Dos (2) juegos de pantalón y camisas por año, que se entregarán conjuntamente;
- b) un par de calzados con suela antideslizante;
- c) faja lumbar, en caso de ser necesaria.

Todos estos elementos serán reemplazados cada vez que su estado así lo requiera.

5.2. Obligatoriedad: la indumentaria y los elementos que las empresas suministren a su personal, de acuerdo a lo dispuesto en el presente, serán de uso obligatorio.

6. Jornada de trabajo: La jornada de trabajo será de 48 hs semanales pudiéndose distribuir dichas horas de lunes a sábados.

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



6.1. Jornada nocturna: se abonarán 8 minutos por hora efectivamente trabajada entre las 21 horas y las 6 horas del día siguiente.

6.2. Horas extras: las horas extras serán abonadas con el cincuenta (50%) por ciento de recargo cuando excedan las establecidas en la jornada máxima semanal.

7. Adicional remunerativo mensual: Ambas partes pactan que sobre los salarios de escala, el personal percibirá un adicional remunerativo mensual, de acuerdo al siguiente detalle:

- Categoría Maestranza C.... \$ 1700,00
- Categoría Auxiliar A.\$ 1700,00
- Categoría Auxiliar B.\$ 1900,00

Se acuerda que podrán gozar del adicional remunerativo aquellos empleados que

a) hayan ingresado con anterioridad al 1/10/2016. El personal que ingrese a partir de la suscripción del presente, deberá tener una antigüedad mínima de seis (6) meses para obtener el beneficio.

b) no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias en el periodo correspondiente al mes devengado;

c) hayan cumplido su jornada laboral en más del 90 % de los días hábiles comprendidos en el mes devengado.

Ambas partes se reservan la facultad de convocar a una nueva negociación, vencido el plazo dispuesto en la cláusula 2.1 del presente, cuando las condiciones así lo permitan.

Se aclara que aquellos empleados que –según los ítems anteriores– se encuentren habilitados para recibir el beneficio extraordinario y desempeñen una jornada laboral reducida, gozarán del mismo en forma proporcional al tiempo de jornada laboral desempeñada.

El adicional mencionado no podrá ser considerado como base de cálculo para futuros incrementos dados por negociaciones salariales.

JORGE A. ERREA
Leg. N°24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



8. Planillas de horarios: Los empleadores colocarán en lugar visible, la planilla reglamentaria que dispone la ley 11.544

9. Iniciación y finalización de la jornada de trabajo: La jornada de trabajo se inicia y finaliza a la hora indicada para que el personal tome servicio en su lugar habitual de trabajo.

10. Regímenes de licencias y permisos especiales. Remisión. En lo concerniente al régimen de licencias y Permisos Especiales será aplicable lo establecido en el Punto XIV del Convenio 130/75 de Empleados de Comercio en su art. 77, siguientes y concordantes

11.- Adicionales por asistencia:

11.1. Presentismo: Se aplicará lo establecido en el art. 40 del CCT 130/75.

11.2. Antigüedad: Se aplicará lo dispuesto por el CCT 130/75 y por la modificación introducida por el Acuerdo convencional de fecha mayo de 2009.

12.- COMISION DE INTERPRETACION: Las partes constituyen en éste acto una Comisión de Interpretación y Resolución de Conflictos integrada por tres miembros titulares del sector sindical y tres miembros titulares del sector empresario y dos miembros suplentes respectivamente, que tendrá competencia directa para actuar ante cualquier conflicto que surja o se suscite por la aplicación del presente convenio. La referida comisión actuará de oficio o a pedido de cualquiera de las partes y deberá expedirse por escrito en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del pedido de intervención. Durante dicho plazo las partes deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa. Las partes podrán designar asesores técnicos con voz pero sin voto.

Las partes intervinientes solicitan se dicte, previo labrado de acta de ratificación por parte del Secretario General del SECZA por ante autoridad administrativa, la correspondiente homologación del presente convenio. -----

En prueba de conformidad y ratificando en todo lo expresado precedentemente, las partes suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto que CERTIFICO ANTE MI -

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIAL

ORD. A. ERREA
Leg. N° 24206
MTE/SS
Deleg. Reg. Mar del Plata



SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO MAR DEL PLATA - ZONA ATLÁNTICA

ADHERIDO A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y A LA C.G.T.
SEDE CENTRAL: AV. INDEPENDENCIA N° 1839 (MAR DEL PLATA) TEL: 499-3700



Pagina Web: www.seczaweb.org.ar



SECZA GREMIALES

VIGENCIA DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2016

CATEGORIA	BASICO	PRESENTISMO	*TOTAL REM	AC. OCTUBRE 2016	PRES. S/ AC. 2016	**TOTAL NO REM	EN MANO
MAESTRANZA Y SERVICIOS							
A	12905,50	1075,03	13980,53	1290,58	107,51	1398,09	\$12.575,52
B	12954,34	1079,10	14033,44	1295,46	107,91	1403,37	\$12.623,10
C	13125,47	1093,35	14218,82	1312,58	109,34	1421,92	\$12.789,86
AUXILIAR							
A	13149,92	1095,39	14245,31	1315,02	109,54	1424,56	\$12.813,68
B	13272,17	1105,57	14377,74	1327,25	110,56	1437,81	\$12.932,81
C	13675,58	1139,18	14814,76	1367,59	113,92	1481,51	\$13.325,91
AUXILIAR ESPECIALIZADO							
A	13296,67	1107,61	14404,28	1329,69	110,76	1440,45	\$12.956,68
B	13516,68	1125,94	14642,62	1351,70	112,60	1464,30	\$13.171,07
ADMINISTRATIVO							
A	13088,83	1090,30	14179,13	1308,91	109,03	1417,94	\$12.754,15
B	13162,22	1096,41	14258,63	1316,25	109,64	1425,89	\$12.825,67
C	13235,53	1102,52	14338,05	1323,57	110,25	1433,82	\$12.897,09
D	13455,58	1120,85	14576,43	1345,58	112,09	1457,67	\$13.111,52
E	13638,91	1136,12	14775,03	1363,92	113,61	1477,53	\$13.290,17
F	13907,84	1158,52	15066,36	1390,82	115,86	1506,68	\$13.552,23
VENDEDOR							
A(Degust)	13149,92	1095,39	14245,31	1315,02	109,54	1424,56	\$12.813,68
B	13516,72	1125,94	14642,66	1351,70	112,60	1464,30	\$13.171,10
C	13638,91	1136,12	14775,03	1363,92	113,61	1477,53	\$13.290,17
D	13907,84	1158,52	15066,36	1390,82	115,86	1506,68	\$13.552,23
CAJERO							
A	13149,92	1095,39	14245,31	1315,02	109,54	1424,56	\$12.813,68
B	13235,53	1102,52	14338,05	1323,57	110,25	1433,82	\$12.897,09
C	13345,56	1111,69	14457,25	1334,58	111,17	1445,75	\$13.004,32

→ Escala salarial presentada por F.A.E.C.yS. ante el Ministerio de Trabajo de la Nación.

*EL TOTAL REMUNERATIVO LLEVA DESCUENTOS DEL 19,5%,

**EL TOTAL NO REMUNERATIVO LLEVA DESCUENTOS DEL 5,5%,

Adicional Mensual por Manejo de dinero:

\$807,43

Adicional Mensual (complementario al monto anterior) por Manejo de dinero en Hiper/Super mercados, Mayoristas, etc:

\$653,80

1) ANTIGÜEDAD: 1% POR AÑO, ACUMULABLE.

2) PRESENTISMO: 8,33%

3) ADICIONAL ASISTENCIA PLENA: 5,00%

4) PLUS DE TEMPORADA: 7,00%

SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL:

\$7560 (desde el 1ro de Septiembre de 2016)

CHOFERES:

Por los 1° 100 Kms.: \$ 1,49 El Km.

Más de 100 Kms.: \$ 1,74 El Km.

AYUDANTES DE CHOFER:

Por los 1° 100 Kms.: \$ 1,21 El Km.

Más de 100 Kms.: \$ 1,49 El Km.

ARMADO VIDRIERAS: \$ 579,56

ASIGNACIONES FAMILIARES DESDE EL 01-09-2016

INGRESO GRUPO FAMILIAR	DESDE \$ 200	DESDE \$ 17124,01	DESDE \$ 25116,01	DESDE \$ 28997	MAS DE
	HASTA \$17124	HASTA \$ 25116	HASTA \$ 28997	HASTA \$ 60000	\$60.000,00
HIJO Y PRENATAL	\$1.103,00	\$741,00	\$446,00	\$228,00	
HIJO DISCAPACITADO	\$3.597,00	\$2.543,00	\$1.603,00	\$1.603,00	\$1.603,00
AYUDA ESCOLAR	\$923,00	\$923,00	\$923,00	\$923,00	
NACIMIENTO	\$1.285,00	\$1.285,00	\$1.285,00	\$1.285,00	
ADOPCION	\$7.704,00	\$7.704,00	\$7.704,00	\$7.704,00	
MATRIMONIO	\$1.926,00	\$1.926,00	\$1.926,00	\$1.926,00	

CUOTA SOCIAL: \$392,69

FAMILIAR A CARGO: \$78,54

PEDRO MEZZAPELLE
SECRETARIO GENERAL

JORGE A. ERREA
Leg. N°24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 279.174/16.-

En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de julio de 2017, siendo las 15,00 horas comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO – ante el Dr. Pablo Marcelo GRECO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS)** el Sr. Jorge BENCE en carácter de Secretario de Asuntos Laborales.

Abierto el acto por **el actuante** cedida la palabra a la asociación sindical presente esta RATIFICA en todos sus términos el convenio colectivo de trabajo de empresa de fs. 4/8 y escalas salariales obrantes a fs. 9. Solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN. Asimismo, ratifica lo actuado en el expediente como también los miembros de la Comisión Negociadora designados a fs. 10, con lo que se da por finalizado el acto siendo las 15,30 hs., previa lectura y ratificación de lo expuesto, firmando el compareciente por ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

JORGE A. BENCE
Secretario de Asuntos Laborales

RECIBIDO 10/8/2017

r. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.